

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN PARA LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE LA CIUDAD.

En Teruel, a 20 de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D^a Emma Buj Sánchez**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, actuando en nombre y representación del mismo, con CIF P4422900C, con domicilio en Plaza la Catedral n.º 1, de Teruel.

Y de otra, **D. José Angel Biel Rivera**, con DNI núm. 18.393.535-K en su calidad de Presidente de la Fundación Santa María de Albarracín, con CIF G44155182 y domicilio en Plaza del Palacio, s/n de Albarracín, en nombre y representación de la misma, actuando en el ejercicio de sus competencias.

Reconociéndose ambas partes mutuamente la capacidad legal necesaria, formalizan el presente Convenio de Colaboración y, de conformidad,

EXPONEN

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, apartado a), establece que los municipios tienen competencia propia sobre *"Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico."*

Por su parte, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés dispone la obligación de los propietarios de bienes de interés cultural del deber de conservarlos.

Que el Ayuntamiento de Teruel es titular de numerosos bienes que integran el patrimonio histórico artístico de la ciudad cuya conservación requiere de un importante esfuerzo económico que la Fundación Santa María de Albarracín estaría dispuesta a afrontar.

La Fundación, constituida mediante escritura pública el 23 de septiembre de 1996, según establecen sus estatutos, artículo 6, letras d) y g), tiene entre sus fines la promoción y difusión y realización de las tareas de rehabilitación y conservación de bienes patrimonio cultural, histórico y artístico, mediante su acondicionamiento, restauración, conservación y uso; así como el fomento y desarrollo de cuantos cauces permitan la colaboración con distintos organismos de las administraciones públicas u otras entidades públicas o privadas que se encuentren interesadas en los fines de la Fundación.

Que es voluntad de ambas partes articular formas de colaboración que sirvan para el cumplimiento de la competencia municipal de protección del patrimonio histórico y el cumplimiento de los fines de la Fundación constatado el interés social del objeto del convenio, cuyo fin es la protección del patrimonio histórico artístico de la ciudad.

La Fundación Santa María de Albarracín cuenta con infraestructuras adecuadas y suficientes para desarrollar actuaciones de restauración del patrimonio histórico artístico de la ciudad de Teruel.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Teruel y la Fundación Santa María de Albarracín acuerdan formalizar el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre las partes para el desarrollo de actuaciones de restauración del patrimonio histórico artístico de la ciudad de Teruel.

Segunda.-Obligaciones de las partes.

A) Obligaciones de la Fundación Santa María de Albarracín:

- 1- Llevará a cabo a su costa las actuaciones necesarias para restaurar los bienes municipales integrantes de su patrimonio histórico artístico según el cronograma de actuaciones acordado por unanimidad de la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula cuarta del Convenio.
- 2.- Redactará a su costa los oportunos documentos necesarios para la ejecución de las actuaciones poniéndolos a disposición del Ayuntamiento para su aprobación.
- 3- Las labores de dirección facultativa y coordinación de seguridad de salud durante la ejecución de las obras, así como las responsabilidades en materia de contratación, legislación laboral y cualquier otra materia de obligado cumplimiento para la ejecución de los trabajos.

B) Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Teruel:

El Ayuntamiento de Teruel dará la oportuna tramitación a los documentos técnicos de las actuaciones necesarias para restaurar los bienes municipales integrantes de su patrimonio histórico artístico presentados para su aprobación por la Fundación Santa María de Albarracín.

Tercera.- Comisión de Seguimiento.

Para el desarrollo, organización y control del contenido de la colaboración se constituirá, en el plazo de treinta días siguientes a la firma del presente convenio, una Comisión de Seguimiento integrada por:

- En representación del Ayuntamiento de Teruel, la alcaldesa de la ciudad (o persona en quien delegue) y un técnico municipal designado al efecto que ejercerá de secretario y levantará acta de las reuniones de la Comisión de Seguimiento, pudiendo delegarse esta función en otra persona.
- En representación de la Fundación Santa María de Albarracín, el Presidente de la Fundación, D. José Angel Biel Rivera (o persona en quien delegue), y Generoso Martín Blesa (o persona en quien delegue).

La Comisión de Seguimiento, que acordará en su primera reunión la periodicidad de las sesiones, acordará por unanimidad las actuaciones necesarias para restaurar los bienes municipales, velará por el buen desarrollo del proyecto y aprobará, en su caso, las modificaciones en su ejecución que, por causas no previstas, pudieran ser necesarias.

Todos los acuerdos de la Comisión de Seguimiento deberán ser adoptados por unanimidad de sus miembros.

Cuarta.- Vigencia, resolución y prórroga del convenio.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años y entrará en vigor a su firma. El convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes.

Serán causas de resolución todas las contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos para cada una de las partes, la Comisión de Seguimiento valorará las actuaciones que deben realizarse siguiendo el criterio de afectar lo menos posible a las actuaciones en ejecución. No se prevé fijar indemnización por incumplimiento al carecer de contenido económico el convenio.

Quinta.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Teruel.

Una vez resuelto el Convenio, las partes procederán a la liquidación de las actuaciones no ejecutadas en los términos previstos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por su clausulado, así como por el resto de normativa aplicable vigente, en particular por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**La Alcaldesa del Excmo.
Ayuntamiento de Teruel**

D^a Emma Buj Sánchez

**El Presidente de la Fundación Santa María
de Albarracín**

D. José Angel Biel Rivera

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN PARA LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE LA CIUDAD.

Teruel, a 20 de octubre de 2021

REUNIDOS

D^a. Emma Buj Sánchez, con DNI núm. 18.432.764-N, Alcaldesa del Excmo Ayuntamiento de Teruel, actuando en nombre y representación del mismo, con CIF n.º P4422900C, con domicilio en Plaza de la Catedral, n.º 1, de Teruel.

D. José Ángel Biel Rivera, con DNI núm. 18.393.535-K, en su calidad de Presidente de la Fundación Santa María de Albarracín, con CIF n.º G44155182 y domicilio en Plaza del Palacio, s/n de Albarracín (Teruel), en nombre y representación de la misma, actuando en el ejercicio de sus competencias.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Que el 20 de octubre de 2021 se ha suscrito el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y la Fundación Santa María de Albarracín, para la restauración del patrimonio histórico artístico de la ciudad.

Que una vez firmado el referido Convenio, se ha constituido la Comisión de Seguimiento del mismo, en el que se ha acordado, por unanimidad, las actuaciones a incluir para proceder a su restauración.

Por cuanto antecede formalizan la presente adenda al Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

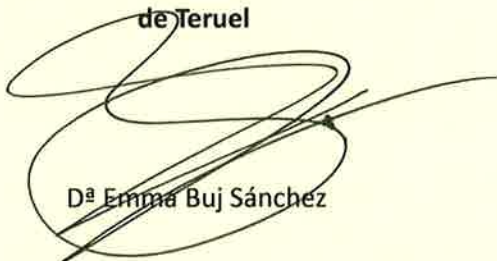
Única. Bienes que integran el Patrimonio Histórico Artístico de la ciudad de Teruel, cuya conservación requiere su restauración.

Las actuaciones necesarias para restaurar por parte de la Fundación Santa María de Albarracín, serán las siguientes:

- Fuente Dean Buj, situada en la Plaza de la Catedral
- Fuente situada en inmediaciones Iglesia Los Franciscanos
- Escalinata, situada en Paseo del Óvalo

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda del convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento
de Teruel**



D.ª Emma Buj Sánchez

**El Presidente de la Fundación Santa María de
Albarracín**



D. José Angel Biel Rivera